ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

ENTIDAD QUE CONTRATARA:	MUNICIPIO DE PURISIMA
DEPENDENCIA QUE POSEE LA NECESIDAD:	SECRETARIA DE PLANEACION
FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ESTUDIO:	SECRETARIO DE PLANEACIÓN
MODALIDAD DEL PROCESO:	SELECCIÓNN ABREVIADA – MENOR CUANTIA

El municipio de PURISIMA, CORDOBA en desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, indica que los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que servirán de soporte para la realización de la contratación directa, con el fin de que el contratista pueda valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad. Para tal efecto, se tomará como base lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, reglamentario de la ley 1150 de 2007. Los elementos del estudio son los siguientes:

1. **ELEMENTO NO 1 DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.**

La Constitución Política prevé en su artículo 2º como fines del Estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación...”.

El artículo 113 de la Constitución Política señala que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero “colaboran armónicamente para la realización de sus fines”.

Los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, establece que los ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, estarán conformados por documentos definitivos que sirvan de soporte para la contratación. En desarrollo de lo anterior, el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, determina los elementos que debe contener el documento, de manera que permitan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad.

La Constitución Política en los artículos 314 y 315, y el literal b de numeral 3 del artículo 11 de la ley 80 de 1993, así como la ley 1150 de 2007, autoriza la ordenación de gastos y además otorga competencia para dirigir las licitaciones o concursos y para celebrar contratos estatales respectivamente.

El Municipio constituye la célula básica de la organización Estatal, tiene por objeto, dentro de su régimen de autonomía, cumplir las funciones y prestar los servicios a su cargo, promover el desarrollo de su territorio y el mejoramiento sociocultural de sus habitantes, buscando asegurar la participación efectiva de la comunidad en el manejo de los asuntos públicos de carácter local y propiciar la integración regional; de ahí, que se constituya en el escenario principio para la consolidación de los más auténticos valores de la idiosincrasia nacional y el rescate de la identidad de las comunidades que lo habitan.

La comunidad demanda de la entidad territorial la prestación de servicios de una forma óptima, expedita, ágil y oportuna, así como el cumplimiento, de la misión, visión y objetivos institucionales y las metas del plan de desarrollo de la vigencia constitucional del gobierno 2024-2027 “El cambio es de todos”. Para ello no basta solo el despliegue de acciones administrativas y operativas por parte de los recursos humanos con que cuenta la entidad territorial, sino que además se requiere emprender la ejecución de obras públicas que se traduzcan en desarrollo y calidad de vida para los ciudadanos.

De acuerdo con el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, 'El cambio es de todos', se llevará a cabo el cumplimiento de los siguientes puntos:

2201 – Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial,	Alumnos beneficiados con el mejoramiento de ambientes escolares	220105211	300

preescolar, básica y media	Sedes educativas mejoradas	220105200	5

El hacinamiento escolar es una de las principales consecuencias derivadas de la limitada y deficiente infraestructura escolar a la cual se ven expuestos los niños, niñas, jóvenes y adolescentes del municipio. Este déficit de cobertura aumenta progresivamente debido a la falta de espacios adecuados para que cada docente pueda impartir sus clases de manera efectiva. Los establecimientos educativos no tienen la capacidad para brindar una educación de calidad en condiciones adecuadas de infraestructura y dotación. Lo anterior está generando efectos negativos en la población escolarizada, y se estima que a mediano y largo plazo estos efectos incidirán sobre la competitividad y productividad de la región.

De la misma manera estas debilidades en infraestructura afectan la calidad de la educación que los niños, jóvenes y adolescentes reciben en sus instituciones educativas lo que a corto plazo, impedirá que logren sus objetivos académicos.

La deserción escolar es otra consecuencia que surge de este escenario en el cual los espacios inadecuados y obsoletos aumentan estos índices. Teniendo en cuenta que actualmente las condiciones de la infraestructura escolar disponible es una limitante para alcanzar en el sector educativo estándares óptimos en materia de cobertura y calidad, se hace imperativo realizar grandes esfuerzos para acelerar la inversión en infraestructura educativa y asegurar que estos tengan el mayor impacto, sean pertinentes y eficientes. Es de esta manera cómo a partir de la definición del problema se identificaron las posibles causas que están dando origen a la problemática descrita.

En las sedes principales de las Instituciones Educativas Aserradero y Los corrales, actualmente se presentan deficiencias significativas en la infraestructura educativa y escenarios deportivos, que afectan la calidad del proceso de enseñanza-aprendizaje, lo que compromete seriamente el bienestar tanto de los estudiantes como del docente, afectando gravemente el derecho a una educación de calidad. La falta de un espacio adecuado obstaculiza el proceso educativo y expone a la comunidad educativa a riesgos innecesarios. Por ello, es urgente la adecuación de aulas y escenarios deportivos que cumpla con los estándares de seguridad y brinde un entorno apropiado para el aprendizaje y la practica del deporte, garantizando así condiciones más equitativas y dignas para todos los estudiantes. Esta inversión no solo resolverá un problema de infraestructura, sino que también asegurará un espacio seguro donde los estudiantes y docentes puedan desarrollar sus actividades plenamente.

Por tal motivo se hace necesario contratar a la persona natural o persona jurídica o cualquier otra forma asociativa plural que tenga la experiencia en el tema y la idoneidad y así satisfacer la necesidad detectada por esta secretaría.

Atendiendo a las metas previstas en el plan de desarrollo, el Municipio se encuentra haciendo intervención escalonada de las infraestructuras educativas priorizando con los rectores las labores, escogiendo para continuar con esta intervención a la Institución Educativa Aserradero LATITUD: 9°21'14.09"N LONGITUD: -75°41'01.51"W, la Institución Educativa Los Corrales, con las siguientes coordenadas, LATITUD: 9°14'31.36"N LONGITUD: -75°45'24.29"W.

Localización



Figura 1. Localización de institución educativa Los Corrales respecto de Purísima.



Figura 2. Localización de institución educativa Los Corrales en el corregimiento.

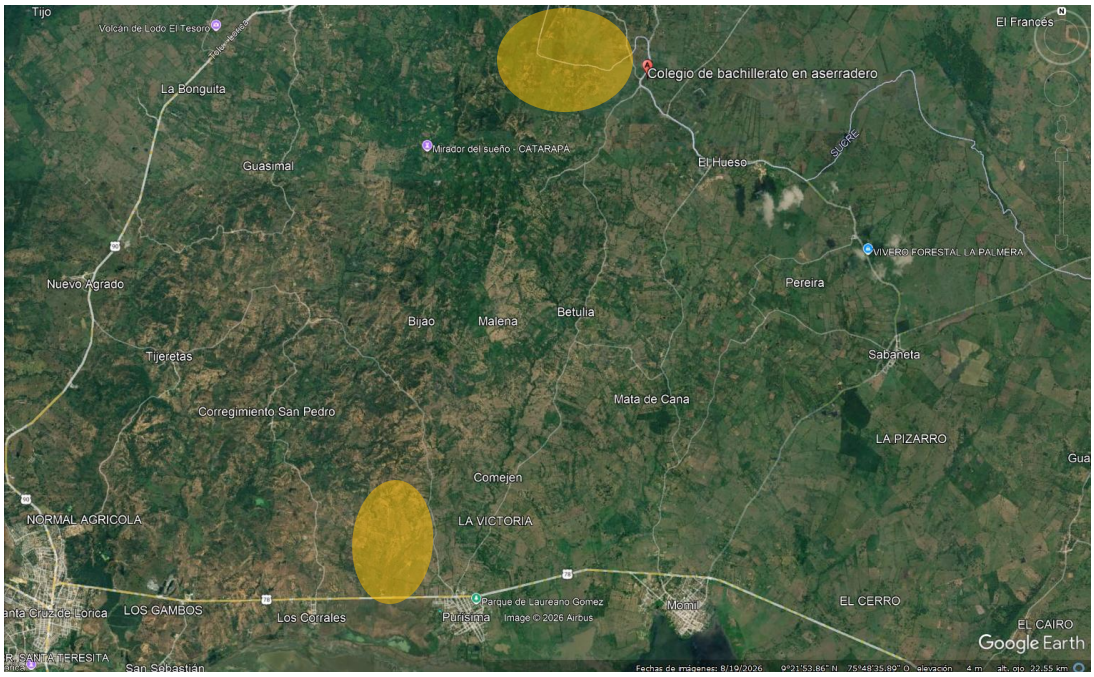


Figura 3. Localización de institución educativa Aserradero respecto de Purísima.



Figura 4. Localización de institución educativa Aserradero en el corregimiento.

Para el logro de la solución de esta necesidad y el cumplimiento de las metas y objetivos planteados en el Plan de Desarrollo, el municipio de Purísima mediante la Secretaría de planeación tiene dentro de su banco de proyectos, y en el Plan Anual de Adquisiciones el proyecto a contratar el "*MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS ASERRADERRO Y LOS CORRALES EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PURISIMA, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA*."

Es importante por esto, que la Administración Municipal le apueste a mejorar la infraestructura ya existente que no cuenta con las calidades mínimas. De acuerdo con lo anterior, el municipio de Purísima, Córdoba con el fin de satisfacer la necesidad planteada y mejorar la calidad del servicio en sus infraestructuras educativas, debe llevar a cabo el proceso de selección del contratista mediante destinado a seleccionar al mejor oferente para la contratación del objeto.

Por todo lo anterior, el Municipio de Purísima, requiere realizar la contratación de la obra que tiene por objeto: "*MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS ASERRADERRO Y LOS CORRALES EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PURISIMA, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA*."

2. DESCIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

2.1. OBJETO:

MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS ASERRADERRO Y LOS CORRALES EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PURISIMA, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.

2.2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO:

2.2.1. CANTIDADES DE OBRA

Nº	DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD
1,0	**PRELIMINAR Y DEMOLICIONES.**		
1.1	DESMONTE DE CUBIERTAS (INCLUYE RETIRO) DEL 50%	M2	78,16
1.2	MANTENIMIENTO DE CUBIERTA, AJUSTE, LIMPIEZA, SELLAMIENTO Y SUMINISTRO DE SECCIONES QUE FALTEN PARA SU NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL 50%	M2	78,16
Subtotal			
2,0	**CIELO RASOS Y CUBIERTAS**		
2.1	INSTALACIÓN DE CUBIERTA EN FIBROCEMENTO ONDULADA Nº 8 FUNCIONAMIENTO	M2	78,16
2.2	INSTALACIÓN DE CABALLETE FIJO TEJA FIBROCEMENTO	ML	14,72
2.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CIELO RASO EN PVC 06 MM, COLOR BLANCO, INCLUYE ESTRUCTURA METÁLICA.	M2	101,62
Subtotal			
3,0	**MUROS Y REVOQUES**		

3.1	LEVANTE DE MURO EN BLOQUE DE CEMENTO LISO PRENSADO A MÁQUINA DE (0,10X0,20X0,40), INCLUYE MORTERO DE PEGA 1:4	M2	75,26
3.2	LEVANTE DE MUROS EN BLOQUE ESTRUCTURAL DE 0.15X0,20X0,40M, CON JUNTAS EN MORTERO 1:4, INCLUYE DOVELA (ACERO REFUERZO DE 1/2"), PARA INTERIOR TARIMA	M2	1,41
3.3	PAÑETE LISO INTERIOR Y EXTERIOR DE MURO E= 0,03	M2	150,52
Subtotal			
4,0	**RELLENO, PISOS Y ENCHAPES**		
4.1	RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO COMPACTADO AL 95% DEL P.M	M3	2,25
4.2	PLANTILLA EN CONCRETO DE 3000 PSI, ESP = 0,10M, CON MALLA ELECTROSOLDADA DE 4 MM, PARA PISO DE TARIMA	M2	12,46
4.3	ENCHAPE DE PISOS EN BALDOSA ANTIDESLIZANTE CERÁMICA BLANCA DE 60X60 CMS	M2	13,87
Subtotal			
5,0	**PINTURA Y ESTUCO**		
5.1	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE ESTUCO PARA MUROS	M2	161,78
5.2	PINTURA MUROS INTERIORES, 3 MANOS	M2	75,26
5.3	PINTURA CORAZA PLASTICA SOBRE PAÑETE EXTERIOR	M2	86,52
Subtotal			
6,0	**CARPINTERIA DE METALICA**		
6.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTA EN ALUMINIO DE ENTRE 0,70 - 0,80 - 90 Y 1,00x2,15mm PERFIL 3X1/2" Y 1/2 X 1/2 (INC. CERRADURA Y PINTURA)	UND	2,00
6.2	PUERTA EN ALUMINIO DE 1,50x2,15mm A 2 HOJAS PERFIL 3X1/2" Y 1/2 X 1/2 (INC. CERRADURA)	UND	2,00
6.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTANA, CON PERFIL METÁLICO EN ALUMINIO NATURAL 7-44 CON VIDRIO DE 4 MM, DE 1,60X0,1,26M.	M2	12,00
Subtotal			
7,0	**ILUMINACION**		

7.1	SUMINISTRO EINSTALACION DE PANEL LED REDONADA 24 W	UND	10,00
7.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SALIDAS ELÉCTRICAS A 120 V, PARA LUMINARIAS LED, EN CABLE DE COBRE 3XNO12 AWG, THHN, (FASE Y/O RETORNO-NEUTRO-TIERRA) Y DUCTO CONDUIT PVC SCH-40 DE 1/2" Y DEMÁS ACCESORIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN	UND	10,00
7.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SALIDAS A 120 V, INTERRUPTOR DOBLE PARA LUCES, INCLUYE CABLE DE COBRE 3XNO12 AWG, THHN, (FASE Y/O RETORNO-TIERRA) Y DUCTO CONDUIT PVC SCH-40 DE 1/2" Y DEMÁS ACCESORIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN	UND	2,00
7.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SALIDAS DE TOMACORRIENTE MONOFÁSICO DOBLE A 120 V, CON POLO A TIERRA, INCLUYE CABLE DE COBRE 3NO12 AWG, THHN, (FASE, NEUTRO Y TIERRA) Y DUCTO PVC DE 3/4" Y DEMÁS ACCESORIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN	UND	19,00
7.5	SUMINISTRO, MONTAJE E INSTALACIÓN DE TABLERO DE DISTRIBUCIÓN BIFÁSICO DE 18 CIRCUITOS INCLUYE BREAKER DE 20 Y 15 AMPERIOS	UND	1,00
Subtotal			
8,0	**INSTALACION DE CLIMATIZACION**		
8.1	SUMINISTRO EINSTALACION DE AIRES ACONDICIONADOS MINISPLIT 12000 BTU	UND	4,00
Subtotal			
9,0	**SUMINISTRO EINSTALACION DE EQUIPOS Y MOBILIARIO**		
9.1	SUMINISTRO EINSTALACION DE PERSIANA BLACKOUT	UND	6,00
9.2	SUMINISTRO EINSTALACION DE ESCRITORIOS SECRETARIAL LINEA DE 1,20 CM LARGO X 0,60CM DE ANCHO Y 0,75 DE ALTO CON ESPESOR DE LAMINA 0,15 MM INCLUYE 2 ARCHIVADORES	UND	23,00

7

9.3	PIZARRA TABLERO ACRILICO CUADRICULA BORRABLE 120X240 COLGAR	UND	1,00
Subtotal			
	BATERIA DE BAÑOS PROFESORES		
10,0	**BAÑOS**		
10.1	DESMONTE DE CUBIERTAS (INCLUYE RETIRO)	M2	15,26
10.2	INSTALACIÓN DE CUBIERTA EN FIBROCEMENTO ONDULADA Nº 8 FUNCIONAMIENTO	M2	15,26
10.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SANITARIO EN PORCELANA DE USO INSTITUCIONAL, INCLUYE GRIFERÍA Y ACCESORIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN	UND	1,00
10.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAVAMANOS DE INCRUSTAR EN PORCELANA DE USO INSTITUCIONAL, INCLUYE GRIFERÍA Y DE MAS ACCESORIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	UND	1,00
10.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ORINAL EN PORCELANA DE USO INSTITUCIONAL, INCLUYE GRIFERÍA Y ACCESORIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	UND	1,00
10.6	S/I TANQUE DE ALMACENAMIENTO 1000 INCLUYE ACCESORIOS PARA CORRECTA INSTALACIÓN.	UND	1,00
10.7	CAJAS DE REGISTRO EN CONCRETO DE 3000 PSI, IMPERMEABILIZADO MEDIDAS INTERNAS DE 0,50X0,50X0,92M, INCLUYE ACERO REFUERZO Y FORMALETA.	UND	1,00
10.8	PUNTO HIDRÁULICO DE 1/2" PVC-P	UND	4,00
10.9	PUNTO SANITARIO DE 4"	UND	2,00
10.10	PUNTO SANITARIO DE 2"	UND	2,00
10.11	FOSA SÉPTICA EN BLOQUE DE CEMENTO LISO PRENSADO A MÁQUINA DE (0,10X0,20X0,40), INCLUYE MORTERO DE PEGA 1:4 DE 2,00X2,00X 1,50 INCLUYE TAPA EN CONCRETO CON VARILLA 3/8 CADA 0,25X0,25 EN AMBAS DIRECCIONES	GLB	1,00
10.12	ESPEJO DE CRISTAL DE 4 MM BISELADO	UND	1,00
Subtotal			

Carrera 7 Calle 5 Esq. Barrio Centro/Palacio Municipal/ Código Postal: 231540/ Purísima - Córdoba
alcaldía@purisima-cordoba.gov.co

11,0	**CUBIERTAS RECTORIA**		
11.1	DESMONTE DE CUBIERTAS (INCLUYE RETIRO)	M2	56,00
11.2	DESMONTE DE CIELO RASO (INCLUYE RETIRO)	M2	35,60
11.3	INSTALACION DE TEJA TRAPEZOIDAL MAX MARINA AZUL DE 6,00X1,00 M, INCLUYE SET DE FIJACIÓN.	M2	56,00
11.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CIELO RASO EN PVC 06 MM, COLOR BLANCO, INCLUYE ESTRUCTURA METÁLICA.	M2	35,60
11.5	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTA EN ALUMINIO DE ENTRE 0,70 - 0,80 - 90 Y 1,00x2,15mm PERFIL 3X1/2" Y 1/2 X 1/2 (INC. CERRADURA Y PINTURA)	UND	5,00
11.6	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE ESTUCO PARA MUROS	M2	174,04
11.7	PINTURA MUROS INTERIORES, 3 MANOS	M2	85,62
11.8	PINTURA CORAZA PLASTICA SOBRE PAÑETE EXTERIOR	M2	78,18
11.9	PLANTILLA EN CONCRETO DE 3000 PSI, ESP = 0,10M, CON MALLA ELECTROSOLDADA DE 4 MM, PARA PISO DE TARIMA	M2	21,20
Subtotal			
12,0	**INSTITUCION EDUCATIVA LOS CORRALES - GRADERIAS POLIDEPORTIVO**		
12.1	VIGA DE CIMENTACIÓN 0,55x0,25 EN CONCRETO 3000PSI PARA, MURO ALTO PARA PROYECCIÓN, GRADAS SEGÚN DISEÑOS.	M3	13,20
12.2	VIGA DE CIMENTACIÓN 0,25x0,25 EN CONCRETO DE 3000 PSI PARA, MURO ALTO PARA PROYECCIÓN, GRADAS SEGÚN DISEÑOS.	M3	3,00
12.3	LEVANTE DE MUROS EN BLOQUE ESTRUCTURAL DE 0.10X0,20X0,40M, CON JUNTAS EN MORTERO 1:4, INCLUYE DOVELA (ACERO REFUERZO DE 1/2"), PARA GRADERIA	M2	281,76
12.4	PLACA DE CONFINAMIENTO PARTE SUPERIOR MURO EN CONCRETO DE 3000 PSI, DE 0,55X0,10M, CON VARILLAS DE 3/8" EN AMBOS SENTIDOS CADA 0,20M DE MUROS ALTO DE PROYECCIÓN, INCLUYE FORMALETA, ALAMBRE NEGRO COCIDO Y PUNTILLAS.	M2	81,90

12.5	PLANTILLA EN CONCRETO DE 3000 PSI, ESP = 0,10M, CON MALLA ELECTROSOLDADA DE 4 MM, PARA PISO DE TARIMA,	M2	55,20
12.6	PAÑETE LISO INTERIOR Y EXTERIOR DE MURO E= 0,03	M2	281,76
12.7	BARANDA METÁLICA EN TUBERÍA GALVANIZADA DE 1 ½ CALIBRE 16 Y ¾ CALIBRE 16 PARA PROTECCIÓN EN ÁREA DE PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA. MEDIDAS 4,00 M X 1,10M, INCLUYE PINTURA EINSTALACION EN SITIO	GLB	4,00
12.8	PINTURA GENERAL DE PISO DE LA CANCHA, PINTURA TIPO TRÁFICO	GLB	1,00
12.9	RELLENO CON MATERIAL COMUN PARA TALUD EN LA PARTE POSTERIOR DEL POLIDEPORTIVO INCLUYE COMPACTACION	M3	450,00
12.10	MANTENIMIENTO DE CUBIERTA, AJUSTE, LIMPIEZA, SELLAMIENTO Y SUMINISTRO DE SECCIONES QUE FALTEN PARA SU NORMAL FUNCIONAMIENTO	M2	781,76
12.11	EMPRADIZACIÓN TAPETE GRAMA ZOYSIA JAPÓNICA - INCLUYE ADECUACIÓN TERRENO ABONO CON TIERRA NEGRA Y/O ALUVIÓN.	M2	154,00

2.2.2. ESPECIFICACIONES TECNICAS CONSTRUCTIVAS

Se encuentran en documento anexo.

2.2.3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL TERCER NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
72	10	15	Servicios de apoyo a la construcción
72	10	29	Servicios de mantenimiento y reparaciones de instalaciones
72	12	14	Servicios de construcción de edificios públicos especializados

2.3. PLAZO: Será de veinte (20) días.

2.4. SUPERVISION: Será ejercida por la Secretaría de Planeación directamente.

2.5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO: El tipo de contrato adecuado para lograr el objetivo del Municipio se enmarca dentro del que expresa el numeral 1° del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 – CONTRATO DE OBRA CIVIL PUBLICA.

Artículo 32. *De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:*

1o. Contrato de Obra: *Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.*

2.6. LUGAR DE ENTREGA Y EJECUCIÓN: Zona rural del Municipio de Purísima, departamento de Córdoba.

2.7. PARTES: Son quienes intervienen en la relación contractual. Para este caso será el contratante el MUNICIPIO DE PURISIMA y El contratista será la persona natural o jurídica, en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad bajo cualquier modalidad prevista en la Ley (artículos 6 y 7 de la Ley 80 de 1993), nacional o extranjera. El contrato estatal es una relación jurídica conformada por dos extremos, en el que uno de ellos es una entidad estatal de las comprendidas en el artículo 2, numeral 1 de la Ley 80 de 1993. El otro extremo de la relación la constituye el contratista, que puede ser una persona natural o jurídica –de derecho público o privado-nacional o extranjera, consorcio, unión temporal o promesa de sociedad bajo cualquier modalidad prevista en la Ley (artículos 6 y 7 de la Ley 80 de 1993).

2.8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.8.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las que se desprendan de la naturaleza del contrato, las contenidas en la ley y las del Pliego de Condiciones el **CONTRATISTA** se obliga para con el **MUNICIPIO** a cumplir con el objeto contratado en el tiempo y forma establecida, en el pliego de condiciones y la propuesta presentada por el Contratista y aceptada por el **MUNICIPIO** y a las siguientes:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
8. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
10. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
11. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
12. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
13. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
14. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.

15. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
16. [Incluir cuando se solicite el factor de calidad de presentación de un plan de calidad] El contratista presentará el plan de calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los [incluir el número de días] hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
17. [Incluir cuando en el proceso de contratación se entreguen estudios y diseños] El contratista declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad.
18. Incluir cuando el Contratista haya diligenciado el Formato 14 – Factor de calidad criterios adicionales ambientales y sociales y haya obtenido el respectivo puntaje] El contratista se compromete a realizar durante toda la ejecución del contrato las siguientes actividades:
    [La entidad deberá indicar aquí las actividades a las que se comprometió el proponente adjudicatario mediante el Formato 14 – Factor de calidad criterios adicionales ambientales y sociales descritos en el numeral 4.2.4 del Documento Base]
19. [Incluir cuando el Contratista haya diligenciado la **Opción 1** Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional] El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1 del documento base. En consecuencia, el Contratista debe adquirir los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del contrato.
20. [Incluir cuando el contratista haya diligenciado la **Opción 1** del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional] Informar al interventor o al supervisor del contrato, según corresponda, la fecha de adquisición de los bienes nacionales relevantes para que este verifique que fueron obtenidos durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales correspondiente.
21. [Incluir cuando el contratista haya diligenciado la **Opción 2** del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional] Incorporar como mínimo el [La Entidad Estatal incluirá el porcentaje definido en el numeral 4.3.1 del documento base que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior] de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.
22. [Incluir cuando el contratista haya diligenciado el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros] Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano para el cumplimiento del contrato.
23. El contratista en caso en que, en el lugar de la ejecución de la obra evidencia la presencia de grupos étnicos deberá informar a la entidad su presencia con el fin de no vulnerar el derecho a la consulta previa de acuerdo con la ley 21 de 1991, convenio 169 de la OIT y demás normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.

2.8.1.1. OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.

7. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
8. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
10. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
11. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
12. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
13. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
14. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
15. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
16. El contratista declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad.
17. Incorporar como mínimo el [La Entidad Estatal incluirá el porcentaje definido en el numeral 4.3.1 del documento base que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior] de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.
18. evidencia la presencia de grupos étnicos deberá informar a la entidad su presencia con el fin de no vulnerar el derecho a la consulta previa de acuerdo con la ley 21 de 1991, convenio 169 de la OIT y demás normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan

2.8.1.2. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

Suministrar y mantener, en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y específica exigidas en el proceso. En todo caso, **EL CONTRATISTA** deberá contar con los profesionales o técnicos requeridos, para cumplir con el objeto contractual, que en ningún caso podrán estar comprometidos más del 100% de su tiempo incluyendo la dedicación requerida para la ejecución del contrato derivado del presente proceso y con contratos en ejecución con LA **ENTIDAD CONTRATANTE** o con terceros. Además de lo anterior, deberá contar con una oficina central que, entre otros aspectos, le preste soporte en asuntos de orden técnico, legal, administrativo, financiero y contable.

2.8.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

2.9. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS: DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

El alcalde cuenta con las facultaes para adelantar el presente proceso de contratación de conformidad cn la Constitución Política de Colombia y la Ley 80 de 1993.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El artículo 2o, de la ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cuatro (4) modalidades principales, como son: La licitación pública, como regla general, a y su turno, como excepciones a esta última, tenemos a la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos y la Contratación Directa. Además, el artículo 94 de la ley 1474 de 2012, creo la modalidad de selección mínima cuantía. La determinación de emplear cualquiera de las modalidades en comento, obedece entre otros, a dos (2) criterios claramente establecidos, el primero relativo al objeto o clase de contrato a celebrar o el sujeto que lo suscribe, y el segundo regido por el factor cuantía. Así en primera instancia, por la naturaleza del sujeto contratante o clase del servicio o bien a contratar, las leyes contractuales establecen procedimientos contractuales especiales para la selección de los contratistas encargados de ejecutar tales contratos; y en un segundo evento, propio de aquellos casos donde el legislador no hubiese establecido un procedimiento particular, la cuantía constituye el criterio que por excelencia entra a determinar la modalidad de contratación a desarrollar para lograr la adjudicación del contrato.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, antes aludida, que es una obra civil y del valor de la presente contratación, la modalidad de selección a elegir para la escogencia del contratista deberá ser una SELECCIÓN ABREVIADA CAUSAL MENOR CUANTÍA; lo anterior se determinó teniendo en cuenta que el valor a contratar NO supera la menor cuantía de la entidad, y de conformidad con los requerimientos establecidos en el Estatuto de Contratación Estatal, principalmente las Leyes 80 de 1993, , principalmente la Ley 1150 de 2007 en su Artículo 2º Numeral 2, literal b) en el que se establece que la escogencia del contratista se efectuará en los casos de menor cuantía por selección abreviada de menor cuantía.

3.1. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL VALOR DEL CONTRATO:

El valor del presupuesto se fijó como presupuesto oficial estimado la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($379.980.369,00) M/CTE,** incluidos costos directos e indirectos.

Nº	DESCRIPCION	UND.	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1,0	**PRELIMINAR Y DEMOLICIONES.**				
1.1	DESMONTE DE CUBIERTAS (INCLUYE RETIRO) DEL 50%	M2	78,16	$ 21.835,00	$ 1.706.624,00
1.2	MANTENIMIENTO DE CUBIERTA, AJUSTE, LIMPIEZA, SELLAMIENTO Y SUMINISTRO DE SECCIONES QUE FALTEN PARA SU NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL 50%	M2	78,16	$ 18.668,00	$ 1.459.091,00

Subtotal					**$ 3.165.715,00**
2,0	**CIELO RASOS Y CUBIERTAS**				
2.1	INSTALACIÓN DE CUBIERTA EN FIBROCEMENTO ONDULADA Nº 8 FUNCIONAMIENTO	M2	78,16	$ 69.945,00	$ 5.466.901,00
2.2	INSTALACIÓN DE CABALLETE FIJO TEJA FIBROCEMENTO	ML	14,72	$ 98.890,00	$ 1.455.661,00
2.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CIELO RASO EN PVC 06 MM, COLOR BLANCO, INCLUYE ESTRUCTURA METÁLICA.	M2	101,62	$ 141.208,00	$ 14.349.557,00
Subtotal					**$ 21.272.119,00**
3,0	**MUROS Y REVOQUES**				
3.1	LEVANTE DE MURO EN BLOQUE DE CEMENTO LISO PRENSADO A MÁQUINA DE (0,10X0,20X0,40), INCLUYE MORTERO DE PEGA 1:4	M2	75,26	$ 68.806,00	$ 5.178.340,00
3.2	LEVANTE DE MUROS EN BLOQUE ESTRUCTURAL DE 0.15X0,20X0,40M, CON JUNTAS EN MORTERO 1:4, INCLUYE DOVELA (ACERO REFUERZO DE 1/2"), PARA INTERIOR TARIMA	M2	1,41	$ 122.428,00	$ 172.623,00
3.3	PAÑETE LISO INTERIOR Y EXTERIOR DE MURO E= 0,03	M2	150,52	$ 52.003,00	$ 7.827.492,00
Subtotal					**$ 13.178.455,00**
4,0	**RELLENO, PISOS Y ENCHAPES**				
4.1	RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO COMPACTADO AL 95% DEL P.M	M3	2,25	$ 77.920,00	$ 175.320,00
4.2	PLANTILLA EN CONCRETO DE 3000 PSI, ESP = 0,10M, CON MALLA ELECTROSOLDADA DE 4 MM, PARA PISO DE TARIMA	M2	12,46	$ 187.881,00	$ 2.340.997,00
4.3	ENCHAPE DE PISOS EN BALDOSA ANTIDESLIZANTE CERÁMICA BLANCA DE 60X60 CMS	M2	13,87	$ 101.539,00	$ 1.408.346,00
Subtotal					**$ 3.924.663,00**
5,0	**PINTURA Y ESTUCO**				
5.1	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE ESTUCO PARA MUROS	M2	161,78	$ 19.900,00	$ 3.219.422,00
5.2	PINTURA MUROS INTERIORES, 3 MANOS	M2	75,26	$ 16.500,00	$ 1.241.790,00
5.3	PINTURA CORAZA PLASTICA SOBRE PAÑETE EXTERIOR	M2	86,52	$ 21.200,00	$ 1.834.224,00
Subtotal					**$ 6.295.436,00**
6,0	**CARPINTERIA DE METALICA**				
6.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTA EN ALUMINIO DE ENTRE 0,70 - 0,80 - 90 Y 1,00x2,15mm PERFIL 3X1/2" Y 1/2 X 1/2 (INC. CERRADURA Y PINTURA)	UND	2,00	$ 1.200.666,00	$ 2.401.332,00

6.2	PUERTA EN ALUMINIO DE 1,50x2,15mm A 2 HOJAS PERFIL 3X1/2" Y 1/2 X 1/2 (INC. CERRADURA)	UND	2,00	$ 2.205.666,00	$ 4.411.332,00
6.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTANA, CON PERFIL METÁLICO EN ALUMINIO NATURAL 7-44 CON VIDRIO DE 4 MM, DE 1,60X0,1,26M.	M2	12,00	$ 400.650,00	$ 4.807.800,00
Subtotal					**$ 11.620.464,00**
7,0	**ILUMINACION**				
7.1	SUMINISTRO EINSTALACION DE PANEL LED REDONADA 24 W	UND	10,00	$ 50.878,00	$ 508.780,00
7.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SALIDAS ELÉCTRICAS A 120 V, PARA LUMINARIAS LED, EN CABLE DE COBRE 3XNO12 AWG, THHN, (FASE Y/O RETORNO-NEUTRO-TIERRA) Y DUCTO CONDUIT PVC SCH-40 DE 1/2" Y DEMÁS ACCESORIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN	UND	10,00	$ 345.870,00	$ 3.458.700,00
7.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SALIDAS A 120 V, INTERRUPTOR DOBLE PARA LUCES, INCLUYE CABLE DE COBRE 3XNO12 AWG, THHN, (FASE Y/O RETORNO-TIERRA) Y DUCTO CONDUIT PVC SCH-40 DE 1/2" Y DEMÁS ACCESORIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN	UND	2,00	$ 359.640,00	$ 719.280,00
7.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SALIDAS DE TOMACORRIENTE MONOFÁSICO DOBLE A 120 V, CON POLO A TIERRA, INCLUYE CABLE DE COBRE 3NO12 AWG, THHN, (FASE, NEUTRO Y TIERRA) Y DUCTO PVC DE 3/4" Y DEMÁS ACCESORIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN	UND	19,00	$ 371.945,00	$ 7.066.955,00
7.5	SUMINISTRO, MONTAJE E INSTALACIÓN DE TABLERO DE DISTRIBUCIÓN BIFÁSICO DE 18 CIRCUITOS INCLUYE BREAKER DE 20 Y 15 AMPERIOS	UND	1,00	$ 2.240.919,00	$ 2.240.919,00
Subtotal					**$ 13.994.634,00**
8,0	**INSTALACION DE CLIMATIZACION**				
8.1	SUMINISTRO EINSTALACION DE AIRES ACONDICIONADOS MINISPLIT 12000 BTU	UND	4,00	$ 3.556.235,00	$ 14.224.940,00
Subtotal					**$ 14.224.940,00**
9,0	**SUMINISTRO EINSTALACION DE EQUIPOS Y MOBILIARIO**				
9.1	SUMINISTRO EINSTALACION DE PERSIANA BLACKOUT	UND	6,00	$ 520.460,00	$ 3.122.760,00
9.2	SUMINISTRO EINSTALACION DE ESCRITORIOS SECRETARIAL LINEA DE 1,20 CM LARGO X 0,60CM DE ANCHO Y 0,75 DE ALTO CON ESPESOR DE LAMINA 0,15 MM INCLUYE 2 ARCHIVADORES	UND	23,00	$ 1.199.655,00	$ 27.592.065,00
9.3	PIZARRA TABLERO ACRILICO CUADRICULA BORRABLE 120X240 COLGAR	UND	1,00	$ 969.555,00	$ 969.555,00
Subtotal					**$ 31.684.380,00**
	BATERIA DE BAÑOS PROFESORES				
10,0	**BAÑOS**				
10.1	DESMONTE DE CUBIERTAS (INCLUYE RETIRO)	M2	15,26	$ 21.835,00	$ 333.202,00

10.2	INSTALACIÓN DE CUBIERTA EN FIBROCEMENTO ONDULADA Nº 8 FUNCIONAMIENTO	M2	15,26	$ 69.945,00	$ 1.067.361,00
10.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SANITARIO EN PORCELANA DE USO INSTITUCIONAL, INCLUYE GRIFERÍA Y ACCESORIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN	UND	1,00	$ 585.072,00	$ 585.072,00
10.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAVAMANOS DE INCRUSTAR EN PORCELANA DE USO INSTITUCIONAL, INCLUYE GRIFERÍA Y DE MAS ACCESORIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	UND	1,00	$ 495.162,00	$ 495.162,00
10.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ORINAL EN PORCELANA DE USO INSTITUCIONAL, INCLUYE GRIFERÍA Y ACCESORIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	UND	1,00	$ 575.072,00	$ 575.072,00
10.6	S/I TANQUE DE ALMACENAMIENTO 1000 INCLUYE ACCESORIOS PARA CORRECTA INSTALACIÓN.	UND	1,00	$ 1.318.769,00	$ 1.318.769,00
10.7	CAJAS DE REGISTRO EN CONCRETO DE 3000 PSI, IMPERMEABILIZADO MEDIDAS INTERNAS DE 0,50X0,50X0,92M, INCLUYE ACERO REFUERZO Y FORMALETA.	UND	1,00	$ 536.913,62	$ 536.914,00
10.8	PUNTO HIDRÁULICO DE 1/2" PVC-P	UND	4,00	$ 59.207,00	$ 236.828,00
10.9	PUNTO SANITARIO DE 4"	UND	2,00	$ 184.788,00	$ 369.576,00
10.10	PUNTO SANITARIO DE 2"	UND	2,00	$ 87.239,00	$ 174.478,00
10.11	FOSA SÉPTICA EN BLOQUE DE CEMENTO LISO PRENSADO A MÁQUINA DE (0,10X0,20X0,40), INCLUYE MORTERO DE PEGA 1:4 DE 2,00X2,00X 1,50 INCLUYE TAPA EN CONCRETO CON VARILLA 3/8 CADA 0,25X0,25 EN AMBAS DIRECCIONES	GLB	1,00	$ 1.447.461,00	$ 1.447.461,00
10.12	ESPEJO DE CRISTAL DE 4 MM BISELADO	UND	1,00	$ 376.210,00	$ 376.210,00
Subtotal					**$ 7.516.105,00**
11,0	**CUBIERTAS RECTORIA**				
11.1	DESMONTE DE CUBIERTAS (INCLUYE RETIRO)	M2	56,00	$ 21.835,00	$ 1.222.760,00
11.2	DESMONTE DE CIELO RASO (INCLUYE RETIRO)	M2	35,60	$ 16.168,00	$ 575.581,00
11.3	INSTALACION DE TEJA TRAPEZOIDAL MAX MARINA AZUL DE 6,00X1,00 M, INCLUYE SET DE FIJACIÓN.	M2	56,00	$ 115.990,00	$ 6.495.440,00
11.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CIELO RASO EN PVC 06 MM, COLOR BLANCO, INCLUYE ESTRUCTURA METÁLICA.	M2	35,60	$ 141.208,00	$ 5.027.005,00
11.5	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTA EN ALUMINIO DE ENTRE 0,70 - 0,80 - 90 Y 1,00x2,15mm PERFIL 3X1/2" Y 1/2 X 1/2 (INC. CERRADURA Y PINTURA)	UND	5,00	$ 1.200.666,00	$ 6.003.330,00
11.6	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE ESTUCO PARA MUROS	M2	174,04	$ 19.900,00	$ 3.463.396,00
11.7	PINTURA MUROS INTERIORES, 3 MANOS	M2	85,62	$ 16.500,00	$ 1.412.730,00
11.8	PINTURA CORAZA PLASTICA SOBRE PAÑETE EXTERIOR	M2	78,18	$ 21.200,00	$ 1.657.416,00
11.9	PLANTILLA EN CONCRETO DE 3000 PSI, ESP = 0,10M, CON MALLA ELECTROSOLDADA DE 4 MM, PARA PISO DE TARIMA	M2	21,20	$ 187.881,00	$ 3.983.077,00

Subtotal					**$ 29.840.735,00**
12,0	**INSTITUCION EDUCATIVA LOS CORRALES -GRADERIAS POLIDEPORTIVO**				
12.1	VIGA DE CIMENTACIÓN 0,55x0,25 EN CONCRETO 3000PSI PARA, MURO ALTO PARA PROYECCIÓN, GRADAS SEGÚN DISEÑOS.	M3	13,20	$ 1.505.943,00	$ 19.878.448,00
12.2	VIGA DE CIMENTACIÓN 0,25x0,25 EN CONCRETO DE 3000 PSI PARA, MURO ALTO PARA PROYECCIÓN, GRADAS SEGÚN DISEÑOS.	M3	3,00	$ 1.505.943,00	$ 4.517.829,00
12.3	LEVANTE DE MUROS EN BLOQUE ESTRUCTURAL DE 0.10X0,20X0,40M, CON JUNTAS EN MORTERO 1:4, INCLUYE DOVELA (ACERO REFUERZO DE 1/2"), PARA GRADERIA	M2	281,76	$ 68.806,00	$ 19.386.779,00
12.4	PLACA DE CONFINAMIENTO PARTE SUPERIOR MURO EN CONCRETO DE 3000 PSI, DE 0,55X0,10M, CON VARILLAS DE 3/8" EN AMBOS SENTIDOS CADA 0,20M DE MUROS ALTO DE PROYECCIÓN, INCLUYE FORMALETA, ALAMBRE NEGRO COCIDO Y PUNTILLAS.	M2	81,90	$ 184.881,00	$ 15.141.754,00
12.5	PLANTILLA EN CONCRETO DE 3000 PSI, ESP = 0,10M, CON MALLA ELECTROSOLDADA DE 4 MM, PARA PISO DE TARIMA,	M2	55,20	$ 187.881,00	$ 10.371.031,00
12.6	PAÑETE LISO INTERIOR Y EXTERIOR DE MURO E= 0,03	M2	281,76	$ 52.003,00	$ 14.652.365,00
12.7	BARANDA METÁLICA EN TUBERÍA GALVANIZADA DE 1 ½ CALIBRE 16 Y ¾ CALIBRE 16 PARA PROTECCIÓN EN ÁREA DE PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA. MEDIDAS 4,00 M X 1,10M, INCLUYE PINTURA EINSTALACION EN SITIO	GLB	4,00	$ 1.892.950,00	$ 7.571.800,00
12.8	PINTURA GENERAL DE PISO DE LA CANCHA, PINTURA TIPO TRÁFICO	GLB	1,00	$ 10.534.449,00	$ 10.534.449,00
12.9	RELLENO CON MATERIAL COMUN PARA TALUD EN LA PARTE POSTERIOR DEL POLIDEPORTIVO INCLUYE COMPACTACION	M3	450,00	$ 36.922,00	$ 16.614.900,00
12.10	MANTENIMIENTO DE CUBIERTA, AJUSTE, LIMPIEZA, SELLAMIENTO Y SUMINISTRO DE SECCIONES QUE FALTEN PARA SU NORMAL FUNCIONAMIENTO	M2	781,76	$ 18.668,00	$ 14.593.896,00
12.11	EMPRADIZACIÓN TAPETE GRAMA ZOYSIA JAPÓNICA - INCLUYE ADECUACIÓN TERRENO ABONO CON TIERRA NEGRA Y/O ALUVIÓN.	M2	154,00	$ 15.011,00	$ 2.311.694,00
Subtotal					**$ 135.574.945,00**
				SUBTOTAL OBRAS	**$292.292.591,00**

ADMINISTRACIÓN	$ 70.150.222,00
IMPREVISTOS	$ 14.614.630,00
UTILIDAD	$ 2.922.926,00
SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)	**$ 87.687.778,00**
VALOR TOTAL	**$379.980.369,00**

Carrera 7 Calle 5 Esq. Barrio Centro/Palacio Municipal/ Código Postal: 231540/ Purísima - Córdoba
alcaldía@purisima-cordoba.gov.co

3.2. FORMA DE PAGO.

Un 50% a título de pago anticipado una vez suscrita el acta de inicio; y el otro 50% en actas parciales o al finalizar la ejecución del contrato, previo recibo a satisfacción de la obra contratada. Para los pagos serán requeridos certificado de cumplido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, donde conste expresamente el porcentaje de ejecución, la acreditación del pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud, pensiones y riesgos profesionales del personal que emplee en la ejecución de la obra conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a la Ley 789 de 2002, el Decreto 510 de 2003 y demás a que haya lugar. 2.2.- PAGO FINAL, será pagado una vez se haya cumplido a cabalidad el objeto contractual, para lo cual deberá entregarse informe final del supervisor del contrato acompañado del certificado de cumplido a satisfacción, la acreditación del pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud, pensiones y riesgos profesionales del personal que emplee en la ejecución de la obra conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a la Ley 789 de 2002, el Decreto 510 de 2003 y demás a que haya lugar. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá presentar la afiliación a salud y pensión, en los términos de Ley, al supervisor del contrato, del personal que haya empleado en la ejecución del objeto contractual. PARÁGRAFO SEGUNDO. - Para efectuar los pagos, se deberán adjuntar las actas parciales, debidamente firmadas por las partes, previo visto bueno del supervisor. Una vez terminadas las obras el contrato será liquidado en común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses contados al recibo de la obra por parte del MUNICIPIO DE PURISIMA.

3.3. ANALISIS TÉCNICO

Para el presente proceso de selección, se efectúan las siguientes consideraciones, para efectos de la aplicación y alcance del ARTÍCULO 87 DEL ESTATUTO ANTICORRUPCIÓN LEY 1474 del 12 de Julio de 2011, MADURACIÓN DE PROYECTOS. “Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda.

Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, en la misma oportunidad señalada en el inciso primero, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. Esta condición será aplicable incluso para los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño.”

Para efecto de estimar el monto del presupuesto oficial, se tuvo en cuenta el análisis de los precios unitarios de cada una de las obras requeridas, descritas en los anexos de los presentes estudios, con base a los precios elaborados por el proyecto. A la suma de los valores parciales arrojado por cada una de las actividades se le adiciona los costos indirectos del A.I.U que para este caso corresponde al 30 % resultando la estimación del valor total del presupuesto oficial.

Los valores unitarios que determinan el valor de cada uno de los ítems incluidos en el presupuesto oficial fueron determinados teniendo en cuenta el valor de los materiales necesarios para la realización de los mismos, además del costo de la mano de obra tomando en cuenta sus respectivos rendimientos, y los equipos y herramientas menores utilizados. Los análisis realizados, así como los planos correspondientes al proyecto con sus soportes de cálculos, se encuentran en el anexo técnico y reposan en la Secretaría de Planeación y conforman el presupuesto oficial de la presente contratación.

3.4. COMPONENTES DE ADMINISTRACIÓN UTILIDAD – A.U.I.

Para calcular el componente de Administración, Utilidades e imprevistos – A.U.I- se realizó una discriminación de los posibles gastos de carácter administrativo en los que incurrirá el contratista para la ejecución del contrato, a partir de la estimación de estos gastos, se calculó el porcentaje al que correspondían con respecto al Costo Directo del presupuesto de obra.

De acuerdo con lo anterior, el Presupuesto Oficial fue calculado con los componentes de ADMINISTRACIÓN UTILIDAD E IMPREVISTOS, aplicados en porcentaje al COSTO DIRECTO.

Debe tenerse en cuenta, además, que si durante la ejecución del contrato se producen sobrecostos originados en un hecho exógeno a las partes, y llegaren a alterar en forma extraordinaria y anormal la ecuación financiera del contrato y que no fuese razonablemente previsible por las partes contratantes al momento de suscribir el mismo, deberá seguirse el respectivo procedimiento ante el MUNICIPIO DE PURISIMA.

De otro lado, los costos relacionados con la preparación de la propuesta los debe asumir el proponente.

3.2.1. IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES Y SIMILARES:

IMPUESTO	VALOR A PAGAR (% del valor total del Contrato)
RETEFUENTE	2 %
RETEICA	0,6%
PROUNIVERSIDAD	1 %
PRO DEPORTE Y RECREACIÓN	1%
PROCULTURA	1%
PRO ADULTO MAYOR	4%
FONDO DE SEGURIDAD	5%

4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

La evaluación de las propuestas que resulten habilitadas será realizada por el comité evaluador, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes, de acuerdo a los factores de evaluación y calificación.

La entidad adopta para este caso, como Factor de Selección de la propuesta más favorable, el establecido en el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015: “La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas”.

Este criterio se adopta teniendo en cuenta que es el menos complejo para la entidad, pues el descrito en el literal b) genera muchas dificultades a la hora de hacer la evaluación. Los elementos de calidad y precio, son los que a continuación se enuncian:

Los elementos de calidad y precio son los que a continuación se enuncian:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	49,5
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso, en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	49,75
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20

Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

4.1. OFERTA ECONÓMICA

¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. La forma de pago es por precios unitarios.

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica debe entregarse firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber del Proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** para la presentación de observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

4.1.1. AIU

El Proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del Contrato.

El valor del AIU debe expresarse en un porcentaje (%) y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el Proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de

la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente Proceso de Contratación en la oportunidad establecida en el numeral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**.

4.1.2. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4.

4.1.3. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

4.1.4. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de *finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación*.

En el evento excepcional establecido en el numeral 1.6, cuando la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate, y por ende, deba requerir a algún Proponente, la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después de finalizado el periodo concedido al Proponente requerido para allegar la subsanación y/o aclaración solicitada*.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

En el evento que solo exista una oferta habilitada, la Entidad podrá prescindir de la definición de la TRM y escogencia de método de ponderación de la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X_B}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2 . . ; \ldots V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las otras propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

4.2. FACTOR DE CALIDAD

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
(i) presentación de un plan de calidad	10
(i) Criterio ambiental (15) ii) Criterio Social (5)	20
Total	30

Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.

4.2.1. PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD

La Entidad asignará 10 puntos, al Proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 mediante la suscripción del Formato 7C - Plan de calidad.

La supervisión verificará el cumplimiento de este criterio conforme a lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna.

El Plan de Calidad se elaborará en relación con el proyecto a ejecutar, por lo que el proponente no debe presentar ningún certificado de gestión de calidad. Sin embargo, para elaborar el Plan de Calidad debe tener en cuenta las normas técnicas señaladas en el primer párrafo de este numeral.

4.2.1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA INCLUSIÓN DEL PLAN DE CALIDAD COMP CRITERIO DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

En la actualidad las diferentes empresas constructoras, productoras y prestadoras de servicios están tomando conciencia de la importancia que tiene el aseguramiento de la calidad en sus procesos para garantizar una obra, producto o servicio competitivo y que satisfaga y exceda las necesidades de sus clientes. Dicho aseguramiento de la calidad va enfocado al mejoramiento continuo, el cual hace que las empresas se comprometan a retroalimentar sus procesos y darles día a día valor agregado.

El Sistema de gestión de la calidad, es el conjunto de normas interrelacionadas de una empresa u organización o figura asociativa, por los cuales se administra de forma ordenada la calidad de la misma, en la búsqueda de la satisfacción de sus clientes

La implantación de la Gestión de la Calidad Total depende de un pleno compromiso e involucramiento de la alta gerencia de la organización, lo cual se traduce principalmente en:

- Darle siempre al consumidor, este caso el Municipio de Purísima, lo que él desea, hacer todo bien desde la primera vez y al menor costo posible,
- Establecimiento de una visión y una misión clara de la organización,
- Desarrollo de estrategias, políticas y tácticas,
- Desarrollo y ejecución de los planes de trabajo, según los retos de la empresa,
- Fomento de un ambiente ameno, de justicia, honestidad, confianza, colaboración, camaradería, para facilitar la absorción del mensaje de la calidad total,
- Involucramiento de todo el personal,
- Creación y fomento del trabajo en equipo,
- Capacitación, entrenamiento y mejoramiento continuo, profesional y personal, de todo el recurso humano,
- Evaluación del desempeño de operaciones y establecimiento de reconocimientos y premios por éxitos obtenidos,
- Establecimiento de líneas de información y comunicación a todo nivel.

Con base a lo anterior y dada la importancia de definir y determinar un esquema general para el desarrollo de los trabajos, en un marco mínimo de consideraciones que garanticen el desarrollo de las actividades de las obras bajo principios de calidad y responsabilidad tanto con el entorno donde se desarrollan los trabajos, así como con el personal que los ejecuta, resulta conveniente solicitor como criterio de asignación de puntaje y en consecuencia un estímulo para los porponentes que oferten elementos básicos de control que le permitan a la entidad hacer seguimiento a los métodos y procesos constructivos propuestos por el para la ejecución equilibrada desde los puntos de vista económico, técnico y social del proyecto.

4.2.2. CRITERIOS AMBIENTALES Y SOCIALES

La Entidad asignará un puntaje de quince (15) puntos al Proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el criterio ambiental y cinco puntos (5) al Proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el criterio social, para un total de veinte puntos por este concepto, como se desarrolla a continuación:

4.2.2.1 CRITERIOS AMBIENTALES

La Entidad asignará un puntaje de quince (15) puntos al Proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado, mediante la suscripción del Formato 14 A - criterio Ambiental, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que asume y el ofrecimiento realizado. Los ofrecimientos efectuados serán opcionales para los Proponentes que producto del análisis hecho se encuentren en la capacidad de materializarlos y cumplirlos, por lo que los Proponentes que no presenten el Formato 14 A - Criterio ambiental no serán acreedores de puntaje por este factor.

Las medidas implementadas en este factor son por cuenta y riesgo del Proponente y, una vez ofrecidos, tendrán el carácter de obligación contractual. Por lo tanto, será objeto de vigilancia por la interventoría en la ejecución del Contrato de obra.

Para la obtención de puntaje por este factor, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Los costos asociados a la implementación de los elementos que componen este factor serán asumidos por el Contratista.

II. La verificación del ofrecimiento se hará por parte de la interventoría en la ejecución del Contrato.

III. Si el Contratista durante la ejecución del Contrato no cumple con estos compromisos, que se convierten en obligaciones contractuales, la Entidad podrá acudir a las multas

para conminar al Contratista a su cumplimiento, de acuerdo con lo pactado en el Contrato.

IV. Las actividades derivadas del ofrecimiento realizado son adicionales a aquellas propias de la ejecución del Contrato de obra y del cumplimiento de las obligaciones impuestas por las autorizaciones, permisos, licencias ambientales, licencias de construcción, planes de manejo ambiental, planes de ordenamiento territorial, requeridos para el desarrollo de la obra.

Para la acreditación del compromiso y asignación de puntaje el Proponente deberá presentar el Formato 14 A– Criterio Ambiental, debidamente suscrito y bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume, de realizar las siguientes actividades:

i) Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o licencia ambiental y/o demás instrumentos definidos por la Normatividad y/o Autoridad Ambiental.

Es importante aclarar que esta opción es adicional a lo que pueda solicitarse en un permiso, plan de manejo o licencia ambiental. Es decir, es adicional al cumplimiento normativo y de obligaciones ambientales establecidos por la autoridad ambiental que corresponda.

ii) Contar con un programa de transporte sostenible, donde se establezcan de manera evidenciable, a través de metas e indicadores, medidas que contengan entre otros, algunos aspectos relacionados con diversificación de modos de transporte como por ejemplo: combinación con el sistema público, vehículos compartidos, sistemas de movilidad activa puede ser uso de bicicletas, patinetas o incluso caminar, de ser posible uso de tecnologías limpias y vehículos de bajas emisiones o uso compartido de vehículos y promover opciones de transporte seguro y aspectos de conducción eficiente, entre otros. s para el uso de medios de transporte alternativos.

iii) Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento “Programa de reciclaje y gestión integral de residuos”, donde se evidencien las metas e indicadores, principalmente de reciclaje.

iv) Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de obra en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del Contrato.

4.2.2.2 CRITERIO SOCIAL

La entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa a vincular durante toda la ejecución del Contrato al menos una persona de los tipos poblacionales que se enlistan en este numeral, para ello el Proponente deberá presentar el Formato 14 B– Criterio social, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

El adjudicatario del proceso vinculará al menos una (1) persona, durante toda la ejecución del Contrato, que pertenezcan a uno o algunos de los siguientes tipos poblacionales:

1. Mujer Cabeza de Familia
2. Mujer Víctima de Violencia Intrafamiliar
3. Persona que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley

4. Persona perteneciente a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.
5. Persona en proceso de reintegración o reincorporación y miembros o exmiembros de la fuerza pública comparecientes ante la Jurisdicción Especial para la Paz- JEP
6. Persona pospenada, o aquellas personas que se encuentren cumpliendo pena con permiso de trabajo, libertad condicional o suspensión provisional de pena con autorización de trabajo
7. Víctima de conflicto armado
8. Sujetos de especial protección constitucional
9. En condición de pobreza extrema

Durante la totalidad de la ejecución del Contrato, el Proponente deberá acreditar al Interventor y/o supervisor, el cumplimiento de este compromiso aportando el Contrato laboral o documento que soporte la vinculación y planillas de aportes a seguridad social de la persona o personas vinculadas por este criterio.

Adicional a lo anterior, para probar la condición de tipo poblacional, en lo que refiere a los listados en los numerales 1 al 9, se deberá aportar alguno de los documentos establecidos en el numeral 4.6 del presente documento, para el caso de la persona o personas listadas en el numeral 6 deberá aportar certificación emitida por autoridad penitenciaria o judicial donde se acredite la calidad en la que se encuentra la persona.

Para el cumplimiento de este criterio durante la ejecución contractual, la Entidad deberá incluir una obligación adicional a la establecida en el numeral segundo de la cláusula novena del Anexo 4 – Minuta del Contrato. Por lo cual al ofrecer este ponderable, el Proponente se está comprometiendo con una obligación adicional y diferente a la contenida en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015.

Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Serán sujetos de especial protección constitucional los identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en este documento tipo deberá ser acreditada de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

4.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

4.3.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los Contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica

constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los Contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 26/08/2026, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del Contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del Contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del Contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

4.3.1.1 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios

Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

4.3.1.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del Contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del Contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

4.4. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de Contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

4.5. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

[En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la oferta económica]

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de Contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

En el evento que la subsunción del RUP solo sea para dar cumplimiento a el requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicara lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad analizará y valorará la información allegada por el Proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al Proponente el puntaje por este criterio.

4.6. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique,

aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del Contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 8 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1)

año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 8 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 8 E – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o

reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 8 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 8 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de

2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 8 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 8 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la ley; o (b) de la persona

jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Dicha calidad se acreditará por la Entidad competente.

13. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más Proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

5. ESTIMACIÓN, DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

En cumplimiento de las disposiciones consagradas en el artículo 4º de la ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.1.1.6.3 del decreto 1082 de 2015, la entidad deberá tipificar en el proyecto de pliego de condiciones, los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de estimar cualitativa y cuantitativamente la probabilidad e impacto, y señalará el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, a fin de preservar las condiciones iníciales del contrato. En consecuencia, el Municipio establece su matriz del riesgo en documentos anexo conforme a los lineamientos dados por Colombia compra eficiente para diseñar dicha matriz.

6. ANÁLISIS DE LAS GARANTÍAS

Por la naturaleza del contrato y teniendo en cuenta el tipo de obra a realizar, al contratista seleccionado deben exigirse los amparos de cumplimiento, estabilidad y calidad de las obras, manejo del anticipo, aseguramiento de la responsabilidad civil extracontractual y el pago de prestaciones sociales, e indemnizaciones del personal. De conformidad con el art. 7 de la ley 1150 de 2007, reglamentado por el decreto 1082 de 2015, el municipio exigirá al contratista la constitución de la una garantía única de cumplimiento mediante una póliza de seguros de una compañía de seguros o mediante los otros mecanismos señalados el mismo decreto, que tenga como beneficiario al MUNICIPIO DE PURISIMA, que ampare los siguientes riesgos:

6.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los CINCO (05) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Purísima identificado con NIT 800.079.162-7</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento General del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Devolución del pago anticipado</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto entregado a título de pago anticipado</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción.</td><td>Cinco (05) años contabilizado a partir del recibo final de la obra</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del Contratista
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los Procesos sancionatorios a que haya lugar.

6.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, Procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes

a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de CINCO (05) AÑOS contados a partir de la fecha de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

6.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Purísima identificado con NIT 800.079.162-7 y el contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Purísima identificado con NIT 800.079.162-7 y el contratista
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. La Entidad contratante deberá establecer y discriminar los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015 e incluir el valor del amparo y plazo requerido por cada uno.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

7. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TLC.

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes acuerdos comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
México		NO	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	SÍ	$90.852.600	SÍ- Servicios de construcción-38	NO
	Guatemala	SÍ	$90.852.600	NO	SÍ
	Honduras	NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SÍ	$20.466.500.000	NO	NO
Acuerdo Comercial		**Entidad Estatal incluida**	**Umbral**	**Excepción aplicable**	**Proceso de Contratación cubierto**
Alianza Pacífico	Chile	SÍ	$20.469.524.000	NO	NO
	México	NO	N/A	N/A	N/A
	Perú	SÍ	$20.469.524.000	NO	NO
Canadá		NO	N/A	N/A	N/A
Chile		SÍ	$20.466.528.000	NO	NO
Corea		SÍ	$62.596.500.000	NO	NO
Costa Rica		SÍ	$20.868.078.000	NO	NO
Estados Unidos		SÍ	$20.868.078.000	NO	NO
Estados AELC		SÍ	$20.465.000.000	NO	NO

En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un acuerdo comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

Para constancia se firma por el funcionario competente a los seis (06) días del mes de noviembre de 2026.

ORIGINAL FIRMADO

OMAR DARÍO BABILONIA PALOMINO
Secretario de Planeación
Municipio de Purísima